

MAT. DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°73 DE 10 DE FEBRERO DE 2026 QUE TRANSFIERE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE REGENERACION DE CONJUNTOS HABITACIONALES DESDE LA UNIDAD DE BARRIOS A DEPTO. DE PLANES, PROGRAMAS V. Y E. Y RECHAZA SOLICITUD DE PRÓRROGA FORMULADA POR ANALISTA SOCIAL DE UNIDAD DE BARRIOS.

ANTOFAGASTA 10 MAR 2026

RESOLUCION EXENTA N° 114 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000.
2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El D.L. N°1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D.S. N°18 (V. y U.) de 2017, que reglamenta el Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales.
5. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N°437, de 11 de octubre de 2024, que aprueba el Convenio de Transferencia del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales (PRCH) entre SEREMI MINVU Antofagasta y SERVIU Antofagasta.
7. La Resolución Exenta N°358, de 03 de noviembre de 2025, que aprueba la Modificación (1) al Convenio detallado en el visto anterior.
8. La Resolución Exenta N°73, de 10 de febrero de 2026, que transfiere la administración del Convenio PRCH desde la Unidad de Barrios al Departamento de Planes y Programas y fija obligaciones y plazos a la Unidad de Barrios.
9. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
11. El Decreto N°22 (V. y U.) de fecha 12 de agosto de 2024, tomado razón con fecha 02 de enero de 2025 que nombra a la infrascrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N°73 de 10 de febrero de 2026 impuso a la Unidad de Barrios de esta SEREMI diversas obligaciones con plazos estrictos previos al traspaso de la administración del Convenio PRCH hacia el Departamento de Planes y Programas, incluidas la elaboración de un expediente de traspaso, informes técnicos, matrices de cumplimiento, cronograma crítico, estado de rendiciones, inventarios y antecedentes verificables, dentro de plazos de 5, 10 y 15 días hábiles.
2. Que la revisión de los antecedentes y comunicaciones formales demuestra que el equipo de la Unidad de Barrios no dio cumplimiento dentro de los plazos fijados a las obligaciones señaladas en el numeral II del

Resuelvo de la Resolución Exenta N°73, configurándose incumplimiento procedimental relevante.

3. Que el Convenio PRCH aprobado por Resolución Exenta N°437 de 11 de octubre de 2024 posee una vigencia de 18 meses, la cual vence el 14 de abril de 2026, sin que se haya tramitado una prórroga dentro de los requisitos y plazos que exige tanto el convenio como el artículo 26 de la Ley 19.880.

4. Que, en virtud de lo anterior, la continuidad del traspaso ordenado por la Resolución Exenta N°73 resulta improcedente, ya que los plazos perentorios exigidos para su ejecución no fueron cumplidos oportunamente por la Unidad de Barrios.

5. Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2026, la analista social Marcela Ortiz Rozas, de la Unidad de Barrios, solicitó una prórroga respecto de los plazos establecidos en el numeral II de la Resolución Exenta N°73 de 10 de febrero de 2026, argumentando dificultades operativas y baja de profesionales.

Al respecto dicha solicitud fue presentada fuera de plazo, pues varios de los términos establecidos en la Resolución N°73 ya se encontraban vencidos al momento de su requerimiento.

Luego, atendido que mediante esta resolución se dispone dejar sin efecto la citada Resolución Exenta N°73, la prórroga solicitada carece de objeto y resulta inoficiosa, conforme al principio de economía procedimental de la Ley N°19.880.

Que, por tanto, corresponde rechazar la solicitud formulada por la funcionaria.

RESUELVO:

I.- **DEJESE SIN EFECTO**, en todas sus partes, la Resolución Exenta N°73, de fecha 10 de febrero de 2026, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

II.- **TENGASE PRESENTE** que el presente acto administrativo no altera las obligaciones, vigencias ni efectos propios del Convenio PRCH aprobado mediante Resolución Exenta N°437 de 11 de octubre de 2024 ni de su modificación (1) aprobada mediante Resolución Exenta N°358 de 03 de noviembre de 2025.

III.- **RECHÁCESE**, por extemporánea e inoficiosa, la solicitud formulada mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2026, por la analista social Marcela Ortiz Rozas, destinada a gestionar una prórroga de los plazos establecidos en la Resolución Exenta N°73 de 10 de febrero de 2026.

IV.- **NOTIFÍQUESE** a SERVIU Región de Antofagasta que las obligaciones de entrega de productos y reportes permanecerán regidas por el Convenio PRCH y su Modificación (1), sin la transferencia dispuesta en la ahora anulada Resolución Exenta N°73.

V.- **NOTIFÍQUESE** a la Unidad de Barrios que cesan las obligaciones impuestas en el numeral II de la Resolución Exenta N°73, al haber sido dejada sin efecto dicha resolución.

VI.- **NOTIFÍQUESE** a la Sección de Administración y Finanzas para su conocimiento.

VII.- **TENGASE PRESENTE** para los efectos que

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



ENCARGADA
SECCIÓN
SEREMI
Sección Jurídica
AVF.KCB:kcb



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PAULA MONSALVES MANSO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA
Secretario Regional Ministerial



Distribución:

1. Sr. Director SERVIU.
2. Departamento Jurídico SERVIU.
3. Departamento de OO.HH.
4. Unidad de Barrios SEREMI.
5. Departamento de Planes, Programas V. y E.
6. SAF SEREMI
7. Sección Jurídica SEREMI.
8. Original; Archivo Oficina de Partes.